



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0022-2026/DRES-PUNO-DIREMID



# Resolución Administrativa

Puno, 28 de ENERO del 2026

Vistos: El expediente N° 4371 de fecha 17 de Diciembre del 2025, presentado por SERAPIO SAUL HUAMAN DELGADO, Representante Legal, de DIST. DROGUERIA PHRYMA S.A.C. con Razón Social DISTRIBUIDORA DROGUERIA PHRYMA S.A.C. con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20454197209; con dirección en Urb. Municipal Taparachi - Sector III Otr.Sub Mza. F-10 Lote 16-B y Químico Farmacéutico MARCO ANTONIO SANTI SULLCA, con CQFP N°19223 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE DROGUERÍA;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del D.S. N° 014-2011-SA, precisa que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud.

Qué; mediante el expediente de visto, el recurrente solicita AUTORIZACIÓN SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIST. DROGUERIA PHRYMA S.A.C. con Razón Social DISTRIBUIDORA DROGUERIA PHRYMA S.A.C. con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20454197209, que realiza las actividades de Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: **Dispositivos Médicos:** CLASE I bajo riego, no estéril y estéril: CLASE II moderado riego: Equipos Biomédicos de CLASE I y CLASE II, Diagnostico in vitro (reactivos de diagnóstico);

Que, el Informe de Evaluación N° 01-2026-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 12 de enero del 2026, que opina que el trámite es **PROCEDENTE** el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Modificación de Actividades;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;



De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y de Control y Vigilancia Sanitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la **MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES** de **DIST. DROGUERIA PHRYMA S.A.C.**, con Razón Social **DISTRIBUIDORA DROGUERIA PHRYMA S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20454197209**, cuyo Representante Legal es **SERAPIO SAUL HUAMAN DELGADO**, con Director Técnico **MARCO ANTONIO SANTI SULLCA**, con CQFP N° **19223**, con dirección de oficina administrativa y Almacén sito en Urb. Municipal Taparachi - Sector III Otr.Sub Mza. F-10 Lote 16-B, Distrito de Juliaca, Provincia de San Roman, Región Puno, que realiza las actividades de Importación, Comercialización, Exportación, Almacenamiento y/o Distribución de Productos Farmacéuticos: **Dispositivos Médicos: CLASE I** bajo riesgo, no estéril y estéril: **CLASE II** moderado riesgo: Equipos Biomédicos de **CLASE I** y **CLASE II**, Diagnostico in vitro (reactivos de diagnóstico);

**Artículo 2°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
  
D.F. Milagros Lucero López Ochoa  
DIRECTORA EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS  
INSUMOS Y DROGAS

MINISTERIO DE SALUD PUNO  
CERTIFICADO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
29 ENE 2026  
  
Fidel E. Cruz Mamani  
FEDATARIO TITULAR